

ASUNTO NÚMERO 2.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, 2017.-

Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de protección civil durante el año 2017.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la propuesta del Diputado Delegado de Fomento, de 26 de junio de 2017, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de protección civil durante el año 2017, por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000 €), de los que setenta y cinco mil euros (75.000 € -Ayuntamientos-) serán con cargo a la Aplicación 404-13514-46201, RC: 220170023233 y cincuenta mil euros (50.000 € - Mancomunidades-) con cargo a la Aplicación 400-135.14/463.00, RC:220170023233, con sujeción a las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2017.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 92/2016, de 16 de mayo), y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten determinados servicios de Protección Civil, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

A tal efecto, se entienden por servicios de Protección Civil subvencionables:

a) Los trabajos que se presten para extinción de incendios con vehículos especialmente dotados para este fin, salvo lo referente a incendios forestales.

Si serán subvencionables las actuaciones de apoyo en la prevención y extinción de incendios forestales que afecten, por su proximidad, a núcleos de población y hayan sido solicitados y aprobados por autoridades conforme a los Planes Territoriales de Protección Civil que sean de aplicación, debiendo hacerse constar en los correspondientes partes de trabajo.

b) Las actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

c) La asistencia a situaciones de emergencia con arreglo a lo previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la provincia de León.

d) Asimismo, tendrán la consideración de subvencionables las horas de trabajo y materiales destinados a la conservación y mantenimiento de los vehículos, cuya necesidad deberá quedar acreditada y justificada mediante la correspondiente acreditación del parte con arreglo al tipo de vehículo.

e) Actividades que tengan por objeto la puesta en funcionamiento de dotaciones de Protección Civil destinadas a equipamientos colectivos urbanos.

No se consideran subvencionables los abastecimientos de agua por razones de emergencia, pues la propia Diputación presta este servicio, mediante la aplicación de la correspondiente Ordenanza reguladora de transporte de agua.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de Protección Civil subvencionables por las Entidades a las que sea de aplicación esta Convocatoria de acuerdo con las cuantías y requisitos que en la misma se fijan.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación, en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el año 2017, Aplicación A Aytos. Subv. Gtos de Func. Conv. Protección Civil 404-13514-46201 (75.000,00 €) y Aplicación A Mancomunidades Protección Civil. 404-13514-46300 (50.000,00 €), por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €).

La cuantía asignada a cada aplicación presupuestaria, podrá ser incrementada en una cuantía equivalente al crédito sobrante en la otra, cuando las subvenciones concedidas a cargo de una de ellas, no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria,

- Los Ayuntamientos de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes, que no formen parte de una Mancomunidad que concurra a la presente Convocatoria.

- Las Mancomunidades de la provincia de León, siempre que de la Mancomunidad no forme parte un ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, que tengan recogida en sus Estatutos la competencia para prestar los servicios objeto de subvención.

Los beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en su vigente redacción.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria, aquellas Entidades que habiendo sido requeridas por la Diputación de León durante el período subvencionable para la prestación de los servicios comprendidos en el objeto de esta subvención en aquellos casos que, de acuerdo al Plan Provincial de Protección Civil, la Diputación deba colaborar a prestar servicios destinados a otras Entidades o Instituciones dentro de la provincia, hayan incumplido este requerimiento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

A) Obligaciones generales: Los beneficiarios deberán cumplir junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, las exigidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

B) Obligaciones específicas: Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1.- Prestar los servicios de Protección Civil citados en la Base Primera.

- 2.- Someterse a las actuaciones de control a efectuar por el Centro Gestor, del estado de conservación y puesta a punto de los vehículos destinados a los Servicios de Protección Civil.
- 3.- Para el caso concreto de los vehículos que se encuentran cedidos a Entidades Locales para la realización de los servicios de Protección Civil, existirá la obligación de cumplir todas las estipulaciones recogidas en el contrato de cesión del vehículo, debiéndose encontrar los vehículos identificados con los anagramas de la Diputación de León.
- 4.- Habida cuenta de que estamos ante subvenciones que financian actividades ya realizadas, como medidas de difusión se deberá insertar en el tablón de anuncios de la Entidad o en su defecto incorporar en un lugar visible de su sede, el anuncio de concesión y el importe de la subvención otorgada desde su publicación en el B.O.P. Dicha inserción o anuncio deberá permanecer expuesto al público durante un plazo mínimo de veinte días naturales.
- 5.- Hacer constar en los originales de las facturas y de los demás documentos acreditativos del gasto que vayan a ser objeto de financiación, en base a la presente Convocatoria, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León".

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía a subvencionar tendrá un importe máximo general que se cifrará en el 50%, 80% o 100% del gasto de la actividad a subvencionar.

Además, queda establecida una cuantía máxima a subvencionar de 15.000,00 € por Ayuntamiento o Mancomunidad.

Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables y los porcentajes de acuerdo con la Base Séptima de esta Convocatoria.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-

A) GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran como tales aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo subvencionable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán específicamente la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento, equipación y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, o similares, y de la Policía Municipal.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Asimismo, no se estimara subvencionable la reposición de las cuchillas utilizadas para la limpieza de nieve, ya que como se viene haciendo tradicionalmente, la reposición se efectúa por el Centro Gestor.

1) Gastos subvencionables en un porcentaje de hasta el 50%:

Podrán ser los siguientes:

a) Los gastos de personal, que serán subvencionados en relación con el tiempo que el mismo dedique a las tareas propias de Protección Civil previstas como subvencionables según la Base Primera, considerándose excluidos los servicios de retén. El personal que se destine al manejo de los vehículos será el de plantilla de la Entidad.

Se ha de guardar la debida proporcionalidad entre el tipo de servicio realizado, los medios mecánicos intervinientes y los operarios participantes según su categoría. Por ello como regla general, siempre y cuando en la ficha técnica del equipo que intervenga conste que el mismo es apto legal y reglamentariamente para el transporte de conductor y ayudante, solo serán subvencionables los gastos ocasionados por un conductor y un ayudante por vehículo o máquina. Las excepciones, o el hecho de que por razones operativas extraordinarias del trabajo y la capacidad del vehículo interviniente, determinaran la participación de algún empleado más, deben acreditarse y justificarse para que pueda ser examinada su procedencia por el Órgano Instructor.

b) Los gastos de vehículos de la Entidad, o cedidos por la Diputación de León destinados a los servicios de Protección Civil, relativos a seguros prorrateados al período subvencionable, reparaciones, ITV, mantenimiento y combustible.

Los medios materiales intervinientes deben estar especialmente equipados para la prestación del servicio de que se trate, no siendo subvencionables las actuaciones de otros medios que no se estimen adecuados o idóneos para el desarrollo de dicha prestación.

c) Los gastos realizados para la puesta en funcionamiento de equipamiento de Protección Civil destinado a equipamientos colectivos urbanos, como pudiera ser la instalación de bocas de incendios y/o dotaciones de puntos de atención urbanos en contenedores especialmente preparados.

2) Gastos subvencionables en un porcentaje de hasta el 80%:

Este porcentaje será únicamente aplicable para el supuesto de gastos ocasionados por los trabajos de limpieza de nieve de los accesos a los núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial, y exclusivamente para los gastos de personal, de combustibles y reparaciones, así como la reposición de elementos esenciales, salvo lo expuesto anteriormente al respecto de las cuchillas de las cuñas.

3) Gastos subvencionables en un porcentaje del 100%:

La subvención alcanzará el total del coste del servicio cuando, de acuerdo con la Base 4ª último párrafo, la Diputación de León haya requerido la prestación de un servicio a entidad o institución no incluida en el ámbito de la que lo realiza, pudiendo la Diputación solicitar de la entidad o institución para la que se preste el mismo, el reintegro del coste en un porcentaje del 20% (para trabajos de nieve) o del 50% (para servicios generales).

B) SUBCONTRATACIÓN: En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, salvo necesidades que podrán originarse en razón a los servicios ejecutados y a la disponibilidad de medios personales y/o medios materiales de la Entidad solicitante. y será de aplicación estrictamente en la ejecución de actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

Tales excepciones, que serán estudiadas por el órgano instructor en atención al objeto y finalidad de la propia Convocatoria, deberán ponerse de manifiesto en la documentación a presentar junto con la solicitud, justificándose convenientemente la adopción de esta medida, acreditando la prestación de servicios por personal no perteneciente a la plantilla de la Entidad y/o la utilización de recursos materiales que no sean propiedad de la Entidad o cedidos por la Diputación de León e incluyendo en el certificado de obligaciones reconocidas (Anexo III), las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio como los justificantes de dicho gasto, teniendo en cuenta que el coste máximo a subvencionar será de 40 € por hora efectiva de trabajo, más el IVA correspondiente.

En este caso de subcontratación, en el Anexo II, además de detallarse lo relativo a los medios propios intervinientes, se recogerán los trabajos realizados de forma subcontratada, identificando, con quien se ha realizado la subcontratación, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, y la duración de la prestación.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4ª de las BGS, en el modelo establecido en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes, dada la complejidad de la documentación a presentar, será de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados deberán adjuntar al Anexo I los siguientes documentos:

a) Una Memoria de actuación justificativa, con descripción e indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo una relación detallada de medios personales y materiales con que cuenta la Entidad para la prestación de los servicios objeto de subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II, adjuntándose en todo caso las fichas técnicas de los vehículos intervinientes. Si se acude a la figura de la subcontratación de medios materiales y/o personales se recogerán los trabajos realizados de

forma subcontratada, identificando, con quien se ha realizado la subcontratación, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, y la duración de la prestación.

b) Justificación, en su caso, mediante informe de la Alcaldía o Presidencia, de la excepcionalidad adoptada que haya dado lugar a que en determinados servicios no se haya guardado la debida proporcionalidad entre el tipo de servicio realizado, los medios mecánicos intervinientes y los operarios participantes y se supere la regla de un conductor y ayudante por vehículo o máquina.

c) Justificación, en su caso, mediante informe de la Alcaldía o Presidencia, de la excepcionalidad que haya dado lugar para haber acudido a la subcontratación de medios personales y/o materiales en la ejecución de actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

d) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de la Memoria económica en la que constarán el total de los justificantes de gastos subvencionables realizados, desglosados por conceptos (gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto (nóminas), y gastos por mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV y otros), así como los ingresos que en su caso haya obtenido la Entidad para la financiación de esta actividad ajustándose al modelo del Anexo III. La información de la casilla "concepto", debe contener la referencia del vehículo al cual se imputan los importes reseñados en las facturas que se vayan a relacionar, un pequeño resumen de las reparaciones efectuadas en su caso, así como el importe de los recibos de los seguros prorrateado al período subvencionable reflejando el período de vigencia del mismo, para una mejor fiscalización del expediente de concesión y por extensión del expediente de justificación a la hora de la revisión de las facturas acreditativas del gasto. El importe que debe hacerse figurar en la casilla "imputable", resultará del importe del gasto total que realmente sea atribuible específicamente al trabajo realizado y que sea concurrente con el objeto, finalidad y período de la subvención. Se establece como requisito necesario que todos los pagos, correspondientes a la actividad subvencionada, efectuados por los beneficiarios, deben estar realizados mediante transferencia bancaria, admitiéndose en metálico únicamente aquellos que lo sean por cuantías inferiores a 30 €, que no puedan efectuarse por este medio.

e) Certificación administrativa relativa a los costes de personal de la Entidad, teniendo en cuenta que el coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será de 15,16 € para el conductor y de 13,76 € para el ayudante, según modelo del Anexo IV. A dicha certificación se unirán los partes formalizados por cada servicio o trabajo realizado, y de acuerdo al modelo que se une a las presentes Bases como Anexo VI.

f) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los gastos que haya generado la prestación de los servicios de Protección Civil durante el período subvencionable, en la que constarán el importe imputable total de gastos subvencionados realizados (desglosados por conceptos (gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto, mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV y otros), así como la subvención que se solicita en función de los mismos y teniendo en cuenta el porcentaje a aplicar según la Base Séptima, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V.

g) Para una mejor tramitación del expediente, posibilitando una más eficiente y pronta resolución de la convocatoria, los Anexos se enviarán además, por formato electrónico, en abierto, a la dirección de correo electrónico del órgano instructor, parque.movil@dipuleon.es. (Estas copias, dados los efectos y fines requeridos, no se enviarán firmados).

h) Con carácter opcional, cuando el beneficiario quiera hacer uso de su derecho a percibir el 70% de la cantidad concedida, con carácter de anticipo, además de cumplimentar la casilla correspondiente en la solicitud de subvención, Anexo I, se deben aportar los justificantes acreditativos del gasto efectuado, es decir, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil. Asimismo, y cuando se acrediten gastos de personal se presentará Certificación de obligaciones reconocidas por este concepto, o bien, nóminas de los trabajadores. En el supuesto de presentarse copias de toda esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado Declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas, debidamente cumplimentado según modelo Anexo III bis.

La aportación de esta documentación no exime de la obligación del beneficiario de justificar la subvención en el plazo concedido para ello, con la presentación de la documentación establecida en la Base Décima y, acompañando, en su caso, los justificantes de gasto si no se hubieran presentado con anterioridad.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión y la resolución se ajustarán al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

Propuesta de concesión: Se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano competente para la instrucción del expediente, y encargado de la tramitación de estas subvenciones, será el Servicio de Parque Móvil Provincial-Protección Civil de la Diputación de León, que a través de su personal efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas.

Cuando la cuantía total de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos o Mancomunidades supere el importe de la consignación presupuestaria disponible, las subvenciones se concederán con arreglo a las siguientes reglas:

1.- En el supuesto establecido en la Base Cuarta último párrafo, al respecto de las Entidades requeridas para prestación de servicios en esta materia, se adjudicará el 100% de la cuantía solicitada.

2.- En el resto de los supuestos, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta la puntuación total alcanzada sobre un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios objetivos que se aplicarán en proporción directa según cada criterio:

a) Por la población de hecho existente en los núcleos de población de la Entidad Local solicitante, hasta 20 puntos.

b) Por el número de núcleos de población de la Entidad solicitante, hasta 20 puntos.

c) Por la altitud geográfica, hasta 20 puntos.

d) Por la longitud kilométrica de las vías de comunicación cuya limpieza de nieve sea objeto de subvención en el término de la Entidad Local solicitante, hasta 15 puntos.

e) Por la dificultad de acceso a los núcleos de población hasta 15 puntos.

f) Por la situación de riesgos especiales dentro de su ámbito competencial geográfico, hasta 10 puntos.

Propuesta de resolución: El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las solicitudes de subvención se resolverán por la Junta de Gobierno, según el régimen de competencias vigente.

DÉCIMA.- ABONO.- Una vez resuelta la convocatoria se podrá proceder al abono del 70% del importe total de la subvención concedida con carácter de anticipo, siempre y cuando entre la documentación prevista para solicitar la subvención contenida en la Base Octava, se haya incluido toda la documentación acreditativa del gasto total efectuado, de acuerdo y en la forma establecida en la antedicha Base, letra h) y se haya cumplimentado la casilla correspondiente del Anexo I.

Para el pago del 30% restante de la subvención total concedida, debe justificarse el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS, en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, mediante la presentación de Solicitud de Abono

dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo VII, y a la que acompañará:

1.- Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad, en el que se haga constar, que en los documentos originales que sirvieron de soporte para la acreditación del gasto, que fueron aportados en la fase de solicitud de subvención, y por los cuales se acordó la concesión de la correspondiente subvención, se ha hecho constar la siguiente diligencia, "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

2.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la Base Quinta 4 de la presente Convocatoria y en los términos establecidos en el art. 31 del RGS. Dicha acreditación se documentará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Entidad en la que se haga constar el cumplimiento de la obligación de difusión en los términos previstos en la indicada Base.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

Pago: El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Anticipos: Se podrá proceder al abono del 70% del importe total de la subvención con carácter de anticipo, una vez que el Órgano Competente haya acordado la resolución definitiva de concesión y siempre y cuando entre la documentación prevista para solicitar la subvención contenida en la Base Octava, se haya incluido toda la documentación acreditativa del gasto total efectuado, de acuerdo y en la forma establecida en la antedicha Base, letra h) y se haya cumplimentado la casilla correspondiente a la solicitud de anticipo insertada en el Anexo I.

Con carácter general, estas Entidades estarán exentas de la constitución de garantía, dadas las características del objeto de la subvención.

Control financiero de las subvenciones: Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª, inciso 7º, de la Ordenanza General Subvenciones.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

En particular, la concesión de estas subvenciones será incompatible con las ayudas que para la actividad solicitada sean desarrolladas por otros programas de la Diputación de León, así como cuando exista con la Entidad solicitante convenios de colaboración con la Diputación de León para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

En concreto, y por lo que a la adopción de las medidas de difusión se refiere, el incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%, elevándose el porcentaje a un 20% si el incumplimiento se produjera en el plazo del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación justificativa, en el plazo establecido en la Base Décima, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento, establecido en el art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

MEMORIA DE ACTIVIDAD (Período 01-07-2016/30-6-2017)

A continuación, se explicita el listado de actuaciones en la materia que incluye:

- Relación del personal (laboral o funcionario) que ha prestado servicios de Protección Civil para este Ayuntamiento.

- Medios intervinientes. Se debe adjuntar ficha técnica.

- Fecha y duración de los servicios (agrupados, en su caso, por apartados: incendios, limpieza de nieve, tareas de mantenimiento y otros -situaciones de emergencia-)

En caso de subcontratación de medios personales y/o materiales se recogerán los trabajos realizados de forma subcontratada, identificando, con quien se ha realizado la subcontratación, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, y la duración de la prestación.

| PERSONAL | | |
|--------------------|--------------------|---------------|
| Nombre y apellidos | Tipo de puesto (1) | Categoría (2) |
| | | |
| | | |
| | | |

(1) Funcionario, laboral, voluntario, otros // (2) Conductor o ayudante

| MEDIOS INTERVINIENTES: VEHÍCULOS | | |
|----------------------------------|--------------------|-------------------|
| Titularidad | Matrícula completa | Marca/modelo/tipo |
| | | |
| | | |
| | | |

| SERVICIOS REALIZADOS | | | | | | |
|--|-------|------------------------------------|--|-----------------------------------|----------|---------|
| INCENDIOS | | | | | | |
| Parte nº | Fecha | Trabajador (nombre y apellidos) | Objeto del servicio (sucinto resumen) | Matrícula vehículos utilizados | Duración | |
| | | | | | Horas | Minutos |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total incendios | | | | | | |
| MANTENIMIENTO | | | | | | |
| Parte nº | Fecha | Trabajador (nombre y apellidos) | Objeto del servicio (sucinto resumen) | Matrícula vehículos utilizados | Duración | |
| | | | | | Horas | Minutos |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total mantenimiento | | | | | | |
| OTROS (situaciones de emergencia) | | | | | | |
| Parte nº | Fecha | Trabajador (nombre y apellidos) | Objeto del servicio (sucinto resumen) | Matrícula vehículos utilizados | Duración | |
| | | | | | Horas | Minutos |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total otros | | | | | | |
| LIMPIEZA NIEVE | | | | | | |
| Parte nº | Fecha | Trabajador (nombre y apellidos) | Objeto del servicio (sucinto resumen) | Matrícula vehículos utilizados | Duración | |
| | | | | | Horas | Minutos |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total limpieza nieve | | | | | | |

| | | |
|------|--|--|
| SUMA | | |
|------|--|--|

Teniendo en cuenta que:

A: Relación de trabajadores que han prestado servicios de Protección Civil

B: (L) laboral, (F) funcionario y (V) voluntario.

E: Se reflejarán las horas relativas a la prestación de servicios de protección civil, que a su vez deberán estar reflejadas en los correspondientes partes de trabajo.

F= C/D. El coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será: Conductor: 15,16 €. Peón: 13,76 €.

G= F x E

En a ... de de 201....

VºBº

EL ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,
(Sello de la entidad)

EL SECRETARIO

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO V CERTIFICACIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES

D./Dª, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de con NIF....., en relación con la concesión de una subvención por la Diputación Provincial de León, para contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de Protección Civil, con base en la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil, publicada en el BOP nº, de fecha

CERTIFICA:

Que, conforme a los datos y documentación obrantes en esta Entidad, entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, se han producido los gastos en materia de Protección Civil que se reflejan desglosados por conceptos en el siguiente cuadro-resumen:

| TOTAL DE GASTOS DESGLOSADO POR CONCEPTOS | | | | |
|--|------------------------------|-------------------|------------------------------------|----------------------|
| Grupo | Concepto | Importe del gasto | Porcentaje de subvención aplicable | Total a subvencionar |
| Facturas | Mantenimiento/repificaciones | | (*) | |
| | Combustible | | (*) | |
| | Otros | | (*) | |
| | Seguro del/los vehículo/s | | 50% | |
| | I.T.V. | | 50% | |
| Personal | Limpieza de nieve | | 80% | |
| | Resto | | 50% | |
| TOTALES | | | | |

(*) Deberá indicarse por la Entidad el porcentaje a aplicar según la naturaleza de los servicios prestados conforme a las bases de aplicación (limpieza de nieve: 80%; resto:50%)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en.....a ... de de 201....

VºBº

EL ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,
(Sello de la entidad)

EL SECRETARIO

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO VI PARTES FORMALIZADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Ayuntamiento/Mancomunidad:.....

| | |
|---------------------|--------------------|
| Parte de Trabajo nº | Fecha: |
| | Lugar: |
| Operarios: | Vehículo: |
| Horas | Trabajo realizado: |
| De a | |
| De a | |

